



Resolución Directoral

San Martín de Porres, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-012700-001, de fecha 09 de octubre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como uno de los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que el país cuente con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, así mismo establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM;

Que, por Decreto Supremo 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley 29664, cuyo Artículo 56° Constitución del voluntario en Emergencias y Rehabilitación, señala que el INDECI, establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Plan Nacional de naturaleza temática, que tiene como Objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio; e incluye las acciones estratégicas multisectoriales articuladas a los Lineamientos, de cada uno de los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, como elementos orientadores que coadyuvan a contar con contenidos estandarizados, entre otros;

Que, por su parte el Ministerio de Salud viene implementando la estrategia de gestión pública del presupuesto por resultados alineados a las políticas de gobierno vigentes, las mismas que se encuentran plasmados en el Plan Estratégico Sectorial Multianual y en el Plan Estratégico Institucional; entre ellos el Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 0068, que contempla como población objetivo toda la población del país, y como resultado específico, la población protegida ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducido por el hombre con secuela de desastres, por su parte la actividad 5005561, corresponde a la implementación de brigadas para la atención frente a emergencias y desastres;

Que, en ese contexto se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de Situaciones de Emergencia y Desastres" mediante la Resolución Ministerial N° 194 2005/MINSA, en la cual se define como brigada al equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres;

Que, la brigada en sus diferentes formas brinda los servicios oportunos de búsqueda y salvamento, evaluación de daños y análisis de necesidades, atención de la emergencia en la gestión reactiva y asistencia humanitaria en los tres niveles de gobierno y según competencia de cada entidad, a través de la organización, equipamiento, infraestructura, personal y medios de apoyo logístico, procedimientos y protocolos participa en una emergencia o desastre, siendo las brigadas de salud : i) Brigadas de Intervención Inicial; ii) Asistencial, iii) Especializada y Hospitalaria;



B. MISAICO



C. NOLASCO O.





MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

N° 280-2024-DG/INSM-"HD-HN"

Resolución Directoral

Que, es así que por Resolución Ministerial N° 110-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 076-MINSA/2017/DGIESP: Directiva Sanitaria para la Conformación y funcionamiento de las Brigadas de Salud Mental en Situaciones de Emergencia y Desastre, que contempla a las Brigadas de Salud Mental, como el Equipo de profesionales capacitados y formalizados por la DIGERD y DGESP del Ministerio de Salud en el caso de Lima Metropolitana, entre otros y que tienen la misión de brindar ayuda psicosocial a las poblaciones afectadas por una situación de emergencia o desastre;

Que, asimismo por Resolución Ministerial N° 813-2023/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Procedimientos para implementar la Respuesta en los Establecimientos de Salud frente a Emergencias y Desastres, en el cual se contemplan la participación de las Brigadas especializadas, en la evaluación complementaria en la evaluación post sismo de daños a la infraestructura física de los establecimientos de salud, así como en la atención de salud;

Que, el inciso f) del Artículo 127° del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que los Institutos Nacionales Especializados, del cual forma parte el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, y tienen entre sus funciones el de Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes que guían su gestión y operación;

Que, en ese sentido mediante Resolución Directoral N° 225-2024-DG/INSM"HD-HN"/UFGRD, se aprobó la Directiva Administrativa N°002-INSM "HD-HN"/UFGRD-2024, Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas al medio ambiente y a los servicios de salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° 188-2024-UFGRD/INSM"HD-HN", de fecha 04 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Desastres del Instituto, remite el Anteproyecto de Manual para Brigadista de Intervención Inicial del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", sustentado mediante Informe Técnico N° 006-2024- UFGRD/INSM"HD-HN", validado por el Instructor Especialista en Primeros Auxilios Servicio de Atención Médica de Urgencias - SAMU, a través de la Carta N° 001-2024, de fecha 25 de Noviembre de 2024; así como el Informe N° 018-2024-EBA/UFGR/INSM"HD-HN" que lo sustenta como Manual de Primeros Auxilios para Brigadistas del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", el cual tiene por finalidad proporcionar los conocimientos básicos de primeros auxilios al personal integrante de Brigadas del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", promoviendo sus capacidades en prevención, preparación y respuesta para intervenir en situaciones de emergencias o desastres;

Que, el Documento Técnico, propuesto cuenta con opinión favorable de la Jefa de Equipo de Organización y Modernización según Informe N° 050-2024-EOyMI-OEPE/INSM"HD-HN", de fecha 12 de diciembre de 2024 el cual se encuentra refrendado en todos sus extremos por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto mediante Proveído N°414-2024-OEPE-INSM"HD-HN";

Que, la Directiva Administrativa N°001-INSM"HD-HN"/OEPE-2024, "Directiva Administrativa Disposiciones para Estandarizar la Elaboración, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de los Documentos Normativos Institucionales del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" aprobada mediante Resolución Directoral N°092-2024-DG/INSM "HD-HN", y elaborada en el marco de lo dispuesto en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se considera como Documento Técnico aquellos que abordan aspectos como "Doctrinas", "Lineamientos de políticas", " Sistema de Gestión de la Calidad ", Planes (de diversa naturaleza)", Manuales, entre otros;

Que, conforme lo expuesto y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica 217-2024-OAJ-INSM "HD-HN", resulta procedente emitir el presente acto resolutorio;





Resolución Directoral



Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022- 2030, la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de Situaciones de Emergencia y Desastres", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, la Resolución Ministerial N° 110-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 076-MINSA/2017/DGIESP: Directiva Sanitaria para la Conformación y funcionamiento de las Brigadas de Salud Mental en Situaciones de Emergencia y Desastre, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar **EL DOCUMENTO TÉCNICO: MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BRIGADISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO- HIDEYO NOGUCHI"- 2024**, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad Funcional de Gestión de Desastres del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", será la encargada de la Difusión y Supervisión del cumplimiento de la directiva aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal Web del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", (www.insm.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

M.P. BETTY MISAICO REVATE
Directora de Instituto Especializado
CMP. 034656 RNE. 028883

- c.c
- Oficina Ejecutiva de Administración
 - Órgano de Control Institucional
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Unidad Funcional de Gestión de Desastres
 - Archivo